



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 183

Armenia, 08 de JUNIO de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- 01. RESOLUCION No. 03758 DEL 5 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 1141 DEL 12 DE JUNIO DE 2015 Y 2128 DEL 10 NOVIEMBRE DEL 2017”**

RESOLUCION No. 03758 DEL 5 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 1141 DEL 12 DE JUNIO DE 2015 Y 2128 DEL 10 NOVIEMBRE DEL 2017”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en la ley 10 de 1990, decreto 1088 de ,1991, artículos 13,17,19 y 35, Decreto 996 de 2001 y la Resolución 2022 del 27 de octubre de 2017

Conforme a la Resolución N° 3672 del 1 de junio de 2023, la cual procede a reconocer al señor JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO, secretario privado con delegación de funciones del cargo del Gobernador del Departamento del Quindío, quien, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCION NUMERO 03758 DE 5 JUNIO DE 2023

RESOLUCION DEL 5 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 1141 DEL 12 DE JUNIO DE 2015 Y 2128 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en la ley 10 de 1990, decreto 1088 de 1991, artículos 13,17,19 y 35, Decreto 996 de 2001 y la Resolución 2022 del 27 de octubre de 2017

Conforme a la Resolución N° 3672 del 1 de junio de 2023, la cual procede a reconocer al señor JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO, secretario privado con delegación de funciones del cargo del Gobernador del Departamento del Quindío, quien, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO:

A.- Que mediante Resolución número 1141 del 12 de junio de 2015, expedida por la Gobernadora del Quindío, se reconoció Personería Jurídica a la entidad la FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN, sin ánimo de Lucro y se aprobaron estatutos y, mediante Resolución 2128 del 10 de noviembre del 2017 fueron estos modificados parcialmente.

B.- Que mediante oficio radicado el día 23 de mayo de 2023, El representante Legal de la Fundación Cardiomét Cequin Dr. Gregorio Sánchez Vallejo MD y su Gerente Director Administrativo, solicitan la modificación del objeto principal en el sentido de excluir los servicios de prestación de servicios profesionales en el área de la Salud en general, así mismo la prestación de servicios médicos y para-médicos y la utilización para tal fin de equipos médicos especializados y científicos en el área de la salud humana, debido a que la fundación pasa a ser una institución enfocada en el fomento a la educación en estilos de vida saludable.

C.- Que la Resolución 13565 de 1991 “Por la cual se reglamenta el artículo 37 del decreto 1088 de 1991” “Expedida por el Ministerio de salud establece en su artículo 6 lo siguiente:

“Artículo 6. De la Competencia y requisitos para la aprobación de las reformas estatutarias. Corresponde al Ministerio de Salud, a los Gobernantes y al Alcalde de Santa Fé de Bogotá, D.C., conforme a la competencia definida en los artículos 18 y 19 del Decreto 188 de 1991, decidir sobre las solicitudes de aprobación de las reformas estatutarias mediante acto administrativo.

Las solicitudes deben de ser presentadas en original y copias acompañadas de los siguientes documentos auténticos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCION NUMERO 03758 DE 5 DE JUNIO DE 2023

1. Copia de estatutos vigentes.
2. Copia de los estatutos cuya aprobación se solicita, los cuales deberán ser presentados formando un solo cuerpo, aún en el evento de que la reforma sea parcial.
3. Copia del acta en el cual consten las reformas introducidas y el cumplimiento de las exigencias estatutarias pertinentes, con las firmas del Presidente y el Secretario reconocidas ante notario”

D-Que para efectos de lo anterior el peticionario anexó la siguiente documentación:

1. Copia de estatutos vigentes.
2. Copia de los estatutos cuya aprobación se solicita, los cuales deberán ser presentados formando un solo cuerpo, aún en el evento de que la reforma sea parcial.
3. Copia del acta en el cual consten las reformas introducidas y el cumplimiento de las exigencias estatutarias pertinentes, con las firmas del Presidente y el Secretario reconocidas ante notario”.

E-Que mediante la verificación del prestador denominado FUNDACION CARDIOMET CEQUIN en el registro especial de prestadores de servicios REPS, se pudo constatar que el mismo solo presta servicios en la Jurisdicción del Departamento del Quindío, según consulta realizada en la página y anexa a la presente, motivo por el cual es competencia del Ente territorial realizar el trámite solicitado.

F. Que, una vez revisados los nuevos Estatutos de la Fundación, así como la documentación e información aportada, se encuentra que la modificación a su objeto social realizada no afecta su legalidad, por lo que resulta procedente aprobar tal reforma y consecuente con lo anterior la modificación a la Resolución respectiva.

Con fundamento en lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las reformas estatutarias de la entidad denominada **FUNDACION CARDIOMET CEQUIN** consistente cambio en su objeto social en el sentido de excluir los servicios de prestación de servicios profesionales en el área de la salud en general, así mismo la prestación de servicios médicos y para médicos y la utilización para tal fin de equipos médicos especializados y científicos en el área de la salud humano debido a que la fundación pasa ser una institución enfocada en el fomento a la educación en estilos de vida saludables y en cambio de Revisor Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Resolución 1141 del 12 de junio del 2015 en su artículo segundo el cual para todos sus efectos legales quedara de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCION NUMERO 03758 DE 5 DE JUNIO DE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada **FUNDACION CARDIOMET CEQUIN** aprobados según acta de constitución del día 3 de junio de 2008 y reformados en Asamblea general de extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2023 así
OBJETO SOCIAL: "Fortalecer la formación de grupo de personas que reciban educación en salud y en estilo de vida saludables"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Resolución 2128 del 10 de noviembre de 2017 artículo cuarto el cual para todos sus efectos legales quedara de la siguiente manera: Reconocer como dignatarios de la Junta Directiva a las siguientes personas designadas

en acta de Asamblea de constitución de junio 03 de 2008, acta de Asamblea general ordinaria 003 de marzo 29 de 2011, acta de Asamblea general extraordinaria 004 de abril 12 de 2011, acta de Asamblea general extraordinaria de septiembre 08 de 2017 y acta 0019 del 2 de mayo de 2023

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:**ORGANO DE GOBIERNO:****GREGORIO SÁNCHEZ VALLEJO**

Presidente de la junta directiva c.c. 4.582.225

ADRIANA MARÍA BOTERO JIMÉNEZ

Secretaria Tesorera c.c. 25.160.677

MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ BOTERO

Vocal c.c. 1.094.965.725

JUAN DAVID BETANCOURT RAMIREZ

Revisor Fiscal Principal c.c. 1.112.774.497

ROSANA AVENDAÑO VILLAMIL

Revisor Fiscal suplente c.c. 33.816.211

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de las Resoluciones 1141 de 2015 y 2128 de 2027 no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990. La presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente la determinación contenida en la presente resolución al señor Gregorio Sánchez Vallejo, en calidad de representante legal de la entidad Fundación Cardiomat Cequin de Armenia Quindío a su apoderado o a la persona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NUMERO 03738

DE 5 DE JUNIO DE 2023

ARTÍCULO SEPTIMO: El representante legal deberá una vez notificado de la presente Resolución realizar las respectivas novedades en la Dirección de Prestación de servicios y calidad de la Secretaría de Salud Departamental y en el REPS.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (5) días de junio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Secretario Privado Con Delegación De Funciones Del Cargo
Del Gobernador Del Departamento del Quindío

Elaboró: Oscar Andrés González Cardona 
Revisó: Maritza Perdomo Forero – Directora GEAS 
Aprobó: Iván Fajardo Sarmiento – Secretario de Salud Departamental 